



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

AL CLERO Y FIELES DE NUESTRA DIÓCESIS

Se aproxima el mes de Octubre; mes designado especialísimamente por nuestro Santo Padre, el pontífice reinante León XIII para tributar cultos solemnes y los homenajes de nuestro tierno amor á la gloriosa reina de los cielos nuestra Santísima Madre y Señora la Virgen Maria, en las Iglesias catedrales, colegiales, parroquiales y oratorios públicos, á fin de dar este público testimonio de nuestro profundo respeto á la Madre de Dios. Basta reflexionar sobre el excelso grado de Dignidad y de gloria, en que Dios colocó á María para que pongamos todo nuestro empeño en promover pública y privadamente su culto diario y constante. El Señor dispuso desde la eternidad, que fuese Madre del Verbo, porque en sus entrañas tomaría carne humana y por eso habría de distinguirse y sobresalir entre las cosas mas hermosas, que existen en el orden de la naturaleza, de la gracia y de la gloria; así que con razón la Iglesia nuestra madre la aplica aquellas palabras: *Yo saí de la boca del Altísimo, engendrada primero que ninguna criatura.* (1) Una vez cambiado el or-

(1) Ecclesiastic. cap. XXIV, v. 5.

den y marcha de la naturaleza por la culpa de nuestros primeros padres, ella fué designada como signo y esperanza de la restauración de la paz y de la salud. Nuestro divino Redentor el unigénito Hijo de Dios significó á su Santísima Madre su amor con inequívocas muestras de distinción y de honor; pues á ella hizo participante del primer prodigio que obró, cuando á la salutación de María saltó de gozo en el vientre de Santa Isabel Juan el Bautista, lo mismo que cuando convirtió el agua en vino en las bodas de Cana, dando pruebas de esta solicitud por su Madre, también en los últimos momentos de su vida pública sellando con su sangre el nuevo Testamento, que iba á suceder al antiguo; puesto que entonces la encomendó á su Apostol predilecto con estas palabras: *He ahi tu Madre.* (1) Por esto nuestro Santísimo Padre el Papa reinante dice, que haciendo aquí en la tierra las veces de Jesucristo, como Vicario suyo, no desistira de renovar sus testimonios de alabanza á la Madre de Dios para que todos y cada uno de los fieles mire con especial predilección y tiernísimo amor á la reina de los cielos, tributándola el culto que la es debido (2) y por esto quiere, que el mes de Octubre se dedique de un modo especial al culto público en las Iglesias á la Virgen María, rezando el Santísimo Rosario en comunidad entre los fieles. El Rosario rezado en común lleva anejos muchos privilegios y gracias. Es una necesidad la oración y la oración hecha en común es mas agradable á los ojos de Dios y más atendida que la oración privada. El Rosario obtiene de la Santísima Virgen favores especiales del cielo en favor de las cofradías del mismo y auxilios especialísimos para triunfar del demonio, y de todos los errores. Estas hermandades consti- tuyen una reunión fraternal que se une á manera de

(1) Joan cap. XIX, v. 27.

(2) Epist. encycl. Sanct. Domin. nost. Leonis XIII ad Patriarchas, etc. 1897.

poderosísimo escuadrón bien dispuesto y ordenado para rechazar con ventaja los ataques intrínsecos y extrínsecos de nuestros enemigos, porque es una pública y común oración y cuando oramos lo hacemos no por uno sino por todo el pueblo, en cuanto todo el pueblo somos uno.

Como prueba de la eficacia de este modo de orar basta recordar el triunfo de nuestras naves en las islas Equinadas contra los Turcos y las nobilísimas victorias en la isla de Córcega. La festividad que se celebra anualmente del Santísimo Rosario es un recuerdo de mayor excepción de estos favores de la Virgen. En este modo de orar se dá nuevo honor á la Virgen, puesto que después del *Pater noster* se dicen diez Ave María en cada uno de los Misterios, lo cual acrecienta la virtud de estas súplicas á María, sin que pueda deducirse que esto se opone á la dignidad de Dios, ni que tenemos más confianza en el patrocinio de la Virgen, que en el divino poder, sino que dirigimos nuestras preces á Dios como fuente de todos los bienes y á los Santos como intercesores nuestros ante Dios. Santo Tomás dice á este propósito: (1) que la oración puede hacerse á alguno en dos conceptos: de un modo, cuando la petición ha de concederse por él—de otro modo, cuando por él hemos de conseguir lo que pedimos. Del primer modo, solo á Dios dirigimos nuestras súplicas; porque todas nuestras preces han de ordenarse á conseguir la gracia y la gloria, lo cual da solo Dios, según aquellas palabras: *El Señor da la gracia y la gloria*. Del segundo modo dirigimos nuestras peticiones á los ángeles y á los santos, no con el fin de que el Señor conozca nuestras súplicas sino para que en virtud de sus preces y méritos nuestras oraciones sean atendidas y por eso se dice: (2) *Y subió el humo de los perfumes de las oraciones de los santos de mano del Angel delante de Dios*.

(1) Summa theolog. secunda secundae, quaest. LXXXIII, art. 1V.

(2) Apoc. cap. VIII, v. 4.

Claro es, que entre todos los ángeles y santos, ninguno goza de tanto poder ante Dios, como la Virgen María, bastando al efecto considerar que es la Madre de Dios, del Verbo hecho hombre, de Jesucristo Dios y hombre verdadero. Todos los santos reciben nuestras súplicas de un modo distinto del que empleamos al dirigirnos á Dios; así que pedimos á la Santísima Trinidad, que se apiade de nosotros, y á los santos que oren por nosotros. Pero cuando nos dirigimos á María empleamos una fórmula que tiene algo de común con el culto de Dios y por eso la Iglesia usa de las palabras *Peccatorum miserere*, que emplea también en las súplicas á Dios. Tanta, pues, es la grandeza de María, tanta la gracia de que goza ante Dios. Además, la consideración de los misterios de nuestra redención que se traen á la memoria en el Rosario, es una razón más para que nuestras súplicas sean bien despachadas. Allí se trata de la Encarnación del Hijo de Dios y de la previa embajada del Arcángel S. Gabriel á la Virgen María; de su nacimiento en Belén y los cánticos de los ángeles, que anuncian la buena nueva á los pastores. —El ángel dá á conocer el misterio á San José, esposo de María.—De la oración del huerto y del consuelo que recibe del ángel en medio de tanta tristeza.—Su resurrección gloriosa después de su pasión y muerte, dada á conocer por el ángel á las piadosas mujeres.—Su ascensión á los cielos, de donde descenderá acompañado de los coros celestiales, sobre los cuales es elevada la santa Madre de Dios. Este piadosísimo ejercicio del Santo Rosario ha producido copiosísimos frutos en la Iglesia de Dios, saliendo no pocos del pecado, convirtiéndose á la fé muchos disidentes y de aquí las muchísimas gracias é indulgencias otorgadas por los sumos pontífices á los que practiquen esta devoción.

Ordenamos y disponemos como consecuencia de todo lo expuesto, que el próximo mes de Octubre se dedique á

la Santísima Virgen, rezándose con la solemnidad de los años anteriores el Santo Rosario todos los días en nuestra Santa Iglesia Catedral, Colegiata regular de S. Isidoro, Iglesias parroquiales y oratorios públicos dedicados á la Madre de Dios. Para el exacto cumplimiento de todo se tendrán á la vista nuestras Letras de 14 de Septiembre de 1886 y 20 de Septiembre de 1895.

León 20 de Septiembre de 1898.

† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.



COLLATIONES MORALES PRO MENSE OCTOBRIS

1.^a

Quid consuetudo et quotuplex.—An consuetudo vim legis habere aut legem abrogare possit.—Quae conditiones ad hoc requirantur. An consuetudo per subsequentem legem abrogari possit.—Quando consuetudo censetur *satis diuturna*.—Quid si consuetudo sit dubia.

Casus.

In oppido N. festum S. Laurentii ab inmemorabili tempore sub duplici praecepto celebratur, tunc quia ita aliquando ab Ecclesia praeceptum, tunc quia, ut fert traditio, adest votum ab incolis communiter emissum ita festum servandi; sed quia frigescente pietate, multi festum non servabant, Coadjutor illius paroeciae vulgare coepit, ut peccata ex conscientia erronea vitaret, fideles nullatenus teneri ad festum servandum quia nec adest ecclesiasticum praeceptum, nec votum obligare potest; sed obstitit parochus dicens fideles teneri ad festum servandum, quia si nec praeceptum nec votum eos obligare possunt, obligat inmemorabilis consuetudo quae vim legis obtinet et inde orta disputatio, pro cuius solutione sapientiorum consilium exquiritur.

Quaestio liturgica.

¿Quis ordo servandus est in commemorationibus et quomodo sunt faciendae?

2.^a

Quid lex directiva, poenalis et mixta. An sit lex mere poenalis.—Quotuplicis generis possint esse poenae.—An ignorantia reum excuset a poena lege statuta. Quid sit lex irritans

et quomodo dignoscitur legem aliquam esse irritatam.—An lex irritans obliget in conscientia ad vitandum actum.—An ignorantia effectum irritationis impediat.

Casus.

Claudius conjugatus rem habuit cum Uxoris sorore: ad confessionem cum venit, audit absolute non posse donari ob reservationem criminis et insuper inhabilem factum fuisse ad actum conjugalem; sed Claudius, qui theologicis disciplinis ante matrimonium operam dederat, respondit: adest privilegium Bullae Cruciatæ et præterea lex non petendi debitum est mere poenalis nec in conscientia obligans, nec ad poenam quia eam ignorabam: Confessarius, tamen, quia privilegio nemo uti tenetur, et quia lex juxta ipsum non poenalis sed inhabilitans censenda est, Claudium sine absolute dimisit. An recte egerit.

Quaestio liturgica.

Quinam tenentur ad commemorationem Patroni vel Tituli Ecclesiae?

3.^a

Quid privilegium et quotuplex.—Quomodo interpretanda sint privilegia.—Quibus modis amittitur privilegium. An et quomodo privilegium expiret morte concedentis.—An privilegiatus teneatur privilegio uti. An usus privilegii localis concedatur etiam peregrinis.

Casus.

Celestinus illegitimus filius rescriptum obtinuit a R. P. in quo facultas Ordinario fiebat dispensandi impedimentum consanguinitatis ut matrimonium contrahere posset cum Balbina: antequam vero rescriptum illud executioni mandaretur, mortuus est Episcopus cujus interventu rescriptum impetratum fuerat, et cum illud offerret Sigefredo Vicario Capitulari ab eo audit sibi non licere rescriptum executioni mandare quia non sibi concessa fuerat facultas seu saltem quia res consultatione digna executionem differendam; sed accidit ut, antequam Celestinus a Vicario responsum aciperet, moreretur R. Pontifex et tunc Vicarii responsum fuit negativum quia ait rescriptum cessat morte concedentis. Tunc Celestinus de matrimonio desperans, obtulit aliud rescriptum «ad Ordines suscipiendos» et Vicarius: tantum admitti potes ad ordines minores quia hoc rescriptum est strictae interpretationis.

Quaestio liturgica.

Quid occurrentia et concurrentia et quae sint dies liberae?

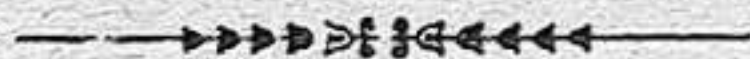
An et quomodo aliquis excusari possit ab obligatione legis. —Quid dispensatio.—Quis et in quibus legibus dispensare possit.—An ad dispensationem requiratur causa et quae. Quomodo interpretanda dispensatio et quomodo cesset. Quid de abrogatione et derogatione. An lex cessare possit propter finem cessantem.

Casus.

Feria quarta quatuor temporum: Septembris anni MCCCXCVIII. Ranimirus ob nuptias feliciter celebratas, vespere nuptiale fecit convivium: inter convivas fuerunt quidam de jejunii lege nihil cogitantes quos inter Theodorus Theologiae candidatus: fuerunt et qui ob jejunium a quibusdam cibis abstinebant: hos ut vidit parochus inter convivas primum locum tenens, ait: ego auctoritate mihi concessa jejunii legem in hoc casu particulari dispenso; nihil timendum; sed Theodorus jejunii recordatus dicebat intra se: utinam posses, seu potius utinam tacisses; propter oblivionem excusatus eram et nunc angustiae sunt mihi undique; tamen tacuit et ut coeteri manducavit. An parochus recte egerit. An Theodorus. An parochus fuerit causa peccati aliorum.

Quaestio liturgica.

¿Quid festum primum et secundarium et quae eorum differentia?



Caracteres del verdadero patriotismo

(CONCLUSIÓN)

No es, pues, el patriotismo que defendemos y predicamos el aislamiento..... es la emancipación de tutelas, que nos perjudican gravemente; es la liberación de yugos y servidumbres, que nos rebajan y nos humillan; es la redención de crecidos tributos, que pagamos con grave daño nuestro, porque nos empobrecen.

Hace ya mucho tiempo que la desventurada España sufre una gran crisis. Su moneda vale mucho menos que la moneda extranjera; hoy ni aun llega su valor a la mitad, hecho que amen- gua nuestra riqueza, á más de ser un signo de nuestro poco crédito y de nuestra escasa consideración en el mundo de los negocios. Los maestros de la ciencia económica estudian con atención este hecho é investigan sus causas, no mostrándose acordes al intentar determinarlas; pero bien puede asegurarse

que, si no la única, es una de las que han contribuido á crear-nos la triste situación en que nos vemos el que queremos tomarlo y traerlo todo del extranjero, y que por tanto al extranjero van á parar nuestra plata y nuestro oro.

El oro ó la plata, en efecto, que pagamos por las telas con que nos vestimos, por los objetos con que adornamos nuestras casas, por los artefactos de que nos servimos, por los viajes que hacemos en los ferrocarriles, por los barcos que mandamos construir, por las máquinas que empleamos en nuestros usos, y hasta por la educación de los hijos de nuestro pueblo, á tierra extranjera van en definitiva. ¿No es esto triste?

Pues si tenemos verdadero patriotismo, debemos poner remedio, y pronto, á tamaños males.

En vez de ir á buscar al extranjero lo que nos hace falta, tomémoslo aquí; y si hay cosas que en España no se producen, pasémonos sin ellas.

En vez de llamar á los extraños para las grandes empresas, reunámonos nosotros y acometámoslas con denuedo.

Si por nuestra posición ó por nuestra influencia podemos algo, trabajemos, utilizando todos los medios imaginables, en que se establezcan nuevas industrias, que además de proporcionar elementos de subsistencia á los proletarios, aumenten la riqueza pública.

Y fomentemos el espíritu nacional evocando el recuerdo de nuestras gloriosas tradiciones y avalorándolas para que se estimen en su justo precio, y se avive con su memoria el amor patrio, al modo que se aviva el amor á la familia cuando se conmemoran las hazañas con que dieron lustre á nuestra casa insignes antepasados.

Y estrechemos y apretemos fuertemente nuestros lazos por todos los modos posibles, y especialmente por la Religión, de la cual puede decirse lo que de la caridad afirmaba San Pablo, que es vínculo de perfección. Nada, en efecto, une tan perfectamente á los hijos de un pueblo como la fe, sobre todo cuando la caridad la vivifica. Por eso la caridad religiosa es bien de tanta valía y ha sido el *desideratum* de los verdaderos hombres de Estado; y por eso los que rompieron nuestra unidad católica, además de mostrar escaso sentido político, se hicieron reos de un crimen de lesa Patria, fuera de haber cometido atentado enorme contra los derechos de la verdad y de la justicia. Renunciaron á lo que Palmerston anhelaba para su querida Inglaterra, y á lo que constituyó nuestra fuerza incontrastable en la prolongada lucha de la Reconquista y nos hizo invencibles.

(B E de Sevilla.)